PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA, A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE SUBASTA INVERSA 2026.10.08.03.481.

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS EDUCATIVOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CEJA.

PLAZO: El contrato tendrá una duración de OCHO (8) MESES y QUINCE (15) DÍAS contados a partir del inicio en la plataforma del Secop II, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial definido por el municipio de La Ceja para la presente contratación corresponde a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L ($ 249.983.971), incluidos todos los tributos, impuestos y/o retenciones a que haya lugar.

LA CEJA - ANTIOQUIA

Marzo de 2026

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1 Justificación

De conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993 en su artículo 25, numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa; *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".*

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone, *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

En cumplimiento del principio de responsabilidad, el cual se encuentra orientado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, en concordancia del principio de planeación, las entidades a través de sus servidores públicos realizan los estudios y documentos previos que sirven de fundamento para la contratación donde se indica las condiciones de participación, técnicas y habilitantes buscando con ello un contratista apto e idóneo que permita el adecuado desarrollo del objeto contractual.

En el mismo sentido, el principio de responsabilidad también aplica para los contratistas, toda vez que cualquier acto que vaya en contra de la adecuada ejecución del contrato (tanto en la etapa precontractual, contractual o post contractual), puede llegar a ocasionar que éste tenga consecuencias no sólo económicas; sino también, penales en caso de actuar de mala fe en contra del interés público.

Por lo tanto, de acuerdo al principio de responsabilidad, la buena fe precontractual y la planeación de la oferta por parte de los proponentes, estos tienen el deber de informar a la entidad contratante, como expertos en el sector económico relacionado con el objeto contractual, todos los elementos que puedan afectar la ejecución del contrato y que sean identificables desde el proceso de selección, para lo cual deberán hacer uso de los mecanismos de intercomunicación dispuestos en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 555 de 2020, que declara los servicios de telecomunicaciones como esenciales y dispone medidas específicas para garantizar la

prestación del servicio público de telecomunicaciones y generar condiciones de acceso a la población que más lo necesita. Se ha evidenciado, por ejemplo, que la infraestructura de las redes de comunicaciones del país en la zona urbana ha facilitado que los estudiantes puedan desarrollar sus actividades en línea desde sus casas, al igual que los trabajadores, y en general las comunicaciones diarias de la ciudadanía, lo que no ocurre de igual forma en la zona rural de municipio.

En el país existe una brecha notable entre el uso de medios de comunicación en las zonas urbanas del país y las zonas rurales, donde por la escasez de recursos que se presenta, gran parte de la población rural no puede hacer un uso adecuado de diversas tecnologías de la información y la comunicación como lo es el internet, es por esto que, desde el mes de Julio de acuerdo a la Ley 2108 del 21 de Julio de 2021, el internet es un servicio público domiciliario.

Una vez indicado lo anterior y con base en la necesidad específica de la entidad en relación con la "Prestación de servicios de internet para las instituciones educativas y centros educativos de la zona rural del municipio de La Ceja del Tambo", es importante señalar que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones juegan un papel determinante en la sociedad, toda vez que garantizan el continuo desarrollo de actividades y procesos a través de las redes.

Conforme a lo anterior, la Secretaría de Educación del Municipio de La Ceja, procedió a realizar un diagnóstico sobre el estado de conectividad actual con el que cuentan los estudiantes de diferentes comunidades de la zona rural, arrojando resultados que dan cuenta de la urgencia con la que se requiere implementar el servicio de internet en algunas zonas rurales del municipio, lo que no solo permitirá a la comunidad estudiantil acceder a diferentes fuentes de información, sino que además contribuirá a que quienes se encuentren estudiando puedan acceder a contenido de interés de manera más ágil, lo que a su vez se verá reflejado en la calidad de la educación que reciben.

1.2 Convocatoria Pública

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 para el presente proceso de selección, el aviso de convocatoria se publicará en la página Colombia Compra Eficiente en la plataforma del SECOP II.

Dicho aviso contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, el presupuesto oficial estimado del contrato, el lugar físico o electrónico donde se puede consultar los estudios previos, el pliego de condiciones, y si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

1.3 Información General del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa N° 2026.10.08.03.481.

1.3.1 Naturaleza jurídica del municipio de La Ceja

El artículo 311 de la Constitución Política determina a los Municipios como *"(...) entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su*

territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (...)".

Los Municipios, por mandato constitucional, tienen la competencia de garantes, pues su deber primordial es la de garantizar que todos sus servicios, se presten de manera eficiente y efectiva en toda su comunidad.

La Constitución Política prevé como fines del Estado, en su artículo 2, "(...) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)".

El Municipio de La Ceja se rige por la Constitución Nacional, Ley 30 de 1992 y sus Decretos reglamentarios, en especial por el 1082 de 2015.

1.3.2 Objeto del proceso de selección
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS EDUCATIVOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CEJA.

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista que resulte seleccionado, deberá cumplir con lo siguiente:

SE REQUIERE EL SERVICIO DE CONEXIÓN Y ACCESO A LA RED INTERNET, GARANTIZANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET SIMÉTRICO DE 1.700 MEGAS DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA:	**CANTIDAD DE DISPOSITIVOS POSIBLES A CONECTAR**
1. 100 megas para el CER Alfonso Bernal	450
2. 100 megas para el C.E.R Juan Manuel Llano	450
3. 100 megas para el CER Cándido Bernal	450
4. 100 megas para el CER Tiberio Salazar	450
5. 100 megas para el CER Llanadas	450
6. 100 megas para el CER Colmenas	450
7. 100 megas para el CER San Nicolás	450
8. 200 megas para la IE Francisco María Cardona	900
9. 100 megas para el CER El Higuerón	450
10. 100 megas para el CER Jesús María Piedrahita	450
11. 100 megas para el CER El Tambo	450
12. 100 megas para el CER Isidora Duque	450
13. 100 megas para el CER María Estévez	450
14. 100 megas para el CER Juan de Dios Aránzazu	450
15. 100 megas para el CER Salvador Bermúdez	450
16. 100 megas para el CER La Milagrosa	450

Una vez celebrado el contrato resultante del presente proceso de selección, se debe garantizar el servicio de conexión a internet en la totalidad de las SEDES EDUCATIVAS de acuerdo a las especificaciones técnicas previamente definidas, además, deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

1. La instalación de LOS SERVICIOS se deben realizar en las SEDES EDUCATIVAS durante el día, dentro de horas hábiles, salvo autorización especial dada por el contratante, previo acuerdo con la SEDE EDUCATIVA en la que se van a instalar LOS SERVICIOS.

2. El contratista debe contar con el recurso humano y técnico suficientes por cada SEDE EDUCATIVA, esto con la finalidad de poder dar cumplimiento al total de las instalaciones y su entrega a entera satisfacción en el tiempo establecido.

3. La logística dispuesta por el contratista, debe permitir cumplir con los requisitos para la prestación del servicio en los términos establecidos.

4. La empresa deberá suministrar la infraestructura tecnológica (antenas, torres, router, dispositivos de conexión eléctrica y personal capacitado para realizar dichas instalaciones) para llevar la señal a estos lugares geográficos.

El proponente tendrá que acreditar todos y cada uno de los componentes de la ficha técnica al momento del cierre y presentación de su propuesta a fin de permitir a la entidad la comparación de las mismas, esto dará cuenta que los productos a entregar al momento de la adjudicación son exactamente los indicados en la ficha técnica de la entidad en el presente proceso de selección y no podrá omitir ninguna especificación contenida en ella o presentar especificaciones por debajo de lo mínimo exigido, en todo caso podrá superar los mínimos de especificaciones que ha solicitado la entidad.

1.3.3. Documentos o Constancias Técnicas.

Contar con el certificado único de TIC como proveedor de servicios de telecomunicaciones, no es necesario adquirir un espectro licenciado [1], pero si proveer, o tener intención de proveer servicios de Telecomunicaciones; el transporte del servicio de telecomunicaciones a suministrar será en un 90 % en fibra óptica y el otro 10 % en tecnología 5G.

Para el contrato es necesario contar con las siguientes autorizaciones, permisos, licencias o documentos técnicos:

TIPO	SI REQUIERE	NO REQUIERE	DESCRIPCIÓN
Ambiental			
Urbanística			
Uso de suelos			
Salud			
Titularidad de inmuebles			
Tarjeta profesional			

[1] Es donde el Mintic otorga al operador un canal privado electroestático para la trasmisión de datos.

Es actividad regulada	X		Certificado registro único TIC
Otra. Cual?			

2. ESPECIFICACIONES GENERALES DE LA ENTREGA

Forma y lugar de entrega: El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de forma ininterrumpida en los lugares previamente definidos, estos se encuentran ubicados en la zona urbana y rural del Municipio de La Ceja del Tambo.

El contratista debe efectuar los cambios de los equipos, implementos y accesorios por reclamos de mala calidad, defectos de los equipos, no corresponsabilidad con las especificaciones técnicas solicitadas, que en todo caso sean responsabilidad del contratista, previos los soportes y sustentación respectiva. Cuando la entidad declare que deban efectuarse cambios en virtud de lo anteriormente descrito, el contratista deberá entregar los bienes objeto de reposición sin que ello implique costo adicional para el procedimiento de adquisiciones y/o garantías.

Para las reposiciones de equipos, el contratista tiene un plazo máximo de un (1) días hábil a partir de la fecha del reclamo, en caso de presentarse situaciones que generen alguna falla o alteración en la prestación del servicio, el contratista deberá informarlo dentro del término de un (1) días hábil a la Entidad.

2.1 Plazo de ejecución

El contrato tendrá una duración de OCHO (8) MESES y QUINCE (15) DÍAS contados a partir del inicio en la plataforma del Secop II, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

2.2 Fundamentos jurídicos que soportan el proceso de selección abreviada subasta inversa

Teniendo en cuenta que el Municipio de La Ceja es una entidad pública, está llamada a dar aplicación en toda su contratación a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y decretos reglamentarios de la misma, en especial con su Decreto 1082 de 2015.

El numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que serán causales para optar a la modalidad de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

De acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, en el Decreto 1082 de 2015, el proceso se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN O

SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, SUBASTA INVERSA, en cumplimiento a lo ordenado por la ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 2literal a), que establece "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, (...). Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa (...); todo ello, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3., y 2.2.1.2.1.2.4., del Decreto 1082 de 2015.

Entiéndase por bienes y servicios de características técnicas uniformes, según el inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para el presente proceso de contratación, dada la naturaleza del bien y/o servicio requerido, se debe acudir a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, reglada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, haciendo uso de la herramienta dispuesta en SECOP II para tal fin.

Y en consecuencia de conformidad con la naturaleza y objeto del presente proceso, al tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la modalidad de contratación será Selección Abreviada a través del Mecanismo de Subasta Inversa:

> "*Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*
> *1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
> *2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
> *3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
> *4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
> *5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
> *6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto."

La entidad en cumplimiento de la normativa vigente verifico la existencia de acuerdos marco para la adquisición de los bienes descritos en las especificaciones técnicas, encontrando que algunos de los productos relacionados se encuentran descritos en tres acuerdos diferentes y que otros de los ítems requeridos no se hayan relacionados en ningún acuerdo por lo que teniendo presente que ni el Decreto 310 de 2021, ni la circular 004 de 2021, hizo mención frente al caso hipotético de presentarse casos, donde la entidad, identifique bienes y servicios que se encuentren parcialmente en los catálogos de la Tienda Virtual, la entidad considera pertinente aplicar de manera integral el Literal B, para todos los bienes y servicios.

Ya que la entidad por regla general debe dar aplicación a los principios de la función administrativa, en especial, el de economía, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, lo cual, se logra a través de un solo proceso contractual, que pueda satisfacer la necesidad de la entidad en su integridad. Interpretación que tiene su sustento en los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Por lo anterior, que reviste de gran importancia adelantar el proceso contractual bajo un único proceso de subasta inversa para la adquisición de los elementos determinados en el presente documento.

La selección abreviada por subasta inversa del municipio de La Ceja está determinada para la vigencia 2026 en los siguientes términos:

PROCESO DE SELECCIÓN	DESDE	HASTA
SUBASTA	$49.025.341	Sin límite de cuantía.

2.3 Presupuesto oficial

El presupuesto oficial definido por el municipio de La Ceja para la presente contratación corresponde a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L ($ 249.983.971), incluidos todos los tributos, impuestos y/o retenciones a que haya lugar. Presupuesto amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 687 del 18 de febrero de 2026.

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 687
Valor: $249.983.971
Rubro: 2.3.2.02.02.009.025
Fecha: 18 de febrero

Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: N/A

El presupuesto asignado comprende todos los costos que pueda generar el objeto a contratar. Por lo tanto, el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta y durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

2.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal
La presente contratación está respaldada en los certificados de disponibilidad presupuestal número 687 del 18 de febrero de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda.

2.5 Convocatorias limitadas a Mipyme Territorial
El presente proceso de contratación podrá ser limitado a mipymes con base en lo reglamentado por la Ley 1860 de 2022 "**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que

tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

A partir del estudio del sector, se identifica que en el Municipio de La Ceja, existen proveedores que pueden suministrar los bienes y/o servicios que requiere la Entidad; por lo tanto, en aplicación al Decreto 1860 de 2021, y considerando que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares (US$125.000), el presente proceso de selección podrá ser limitado a Mipymes del Municipio de La Ceja que cuenten con mínimo un (1) año de existencia, cuando se reciban por

lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes que cuenten con domicilio principal en el Municipio de La Ceja.

La solicitud deberá contener los requisitos señalados en el Decreto 1860 de 2021.

2.6 Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 850 de 2003 El Municipio invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

2.7 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes

2.8 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
Adjudicación	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos

	recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Clasificador de Bienes y Servicios	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados y los feriados determinados por ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles la entidad mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
Día(s) No Hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las actividades, para obtener los resultados objeto del contrato.
Estimación del riesgo	Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.

Garantía de Seriedad de la oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso previamente a la presentación de ofertas.
Selección Abreviada	Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquéllos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Subasta Inversa Presencial	Una subasta inversa es una puja dinámica efectuada presencial, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.
Margen Mínimo	Es el valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance o en una subasta de enajenación debe incrementar el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta.
Lances	Es cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta
Pesos Colombianos, Pesos o $	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.

Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Servicios Nacionales	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
SECOP	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
Mipyme	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

2.9 Recomendaciones a los participantes:

Se recomienda a todos los oferentes, antes de proceder a elaborar y presentar sus propuestas, tener en cuenta las siguientes instrucciones y recomendaciones:

1) Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o dentro de las prohibiciones que la Ley y la Constitución establecen y que impiden contratar con las entidades del Estado.
2) Verificar que cumplen las condiciones y los requisitos aquí señalados y tener en cuenta el valor del Presupuesto Oficial establecido para este proceso.
3) Proceder a reunir la información y documentación exigida, verificando la vigencia de los documentos que lo requieran.
4) Examinar rigurosamente el contenido del presente documento, eventuales adendas, documentos y anexos que harán parte del mismo y de las normas que regulan la contratación

administrativa con Entidades del Estado (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas reglamentarias y complementarias), para evitar incurrir en fallas, omisiones, malas interpretaciones o incumplimientos de los requisitos exigidos.

5) **Toda consulta deberá formularse por escrito y a través de la plataforma del SECOP II**. A los funcionarios se les ha prohibido atender o resolver consultas telefónicas o personales.
6) Suministrar toda la información requerida a través de este pliego de condiciones y sus anexos. Responder punto por punto, indicando en forma clara y precisa todos los datos solicitados y anexando todos los documentos requeridos en él.
7) Presentar su propuesta debidamente foliada y con su correspondiente índice.
8) Tener presente cada una de las actividades, fechas, horas y lugares establecidos en el cronograma general. **En ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto, al igual que tratándose de observaciones.**
9) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a obtener los documentos que deben allegar con las propuestas, verificando que contengan la información completa para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto en la ley como en estos pliegos de condiciones.
10) De conformidad con lo señalado en la ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 019 de 2012, todas las personas naturales o jurídicas, que aspiren a celebrar contratos con el estado, deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP).

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que estudió completamente las condiciones, especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que estas condiciones mínimas son completas, compatibles y adecuadas para identificar lo concerniente al objeto de la contratación; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebrará.

Las condiciones mínimas contienen los parámetros, directrices e información que deben ser de obligatoria consideración por los proponentes que vayan a participar en el proceso de adjudicación de la presente contratación, la cual, junto con el contrato, será regida por las normas y decretos reglamentarios contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio. La información suministrada aquí no eximirá al contratista de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización de la misma.

El proponente se compromete ante EL MUNICIPIO, a manejar la información suministrada en estas condiciones mínimas con la debida seriedad y seguridad.

2.10 Cronograma de la contratación municipio de La Ceja proceso de selección abreviada subasta inversa N° 2026.10.08.03.481.

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación aviso convocatoria pública.	3 de marzo de 2026	SECOP II

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación estudios y documentos previos y estudios del sector	3 de marzo de 2026	SECOP II
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones.	3 de marzo de 2026	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones.	Desde el 3 de marzo de 2026 hasta el 10 de marzo de 2026	SECOP II
Respuestas a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	11 de marzo de 2026	SECOP II
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	11 de marzo de 2026	SECOP II
Publicación pliego de condiciones definitivo.	11 de marzo de 2026	SECOP II
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Desde el 11 de marzo de 2026 hasta el 12 de marzo de 2026	SECOP II
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones.	13 de marzo de 2026 hasta las 4:00 p.m.	SECOP II
Expedición de Adendas.	13 de marzo de 2026 hasta las 6:00 p.m.	SECOP II
Fecha y hora límite para la presentación de Ofertas.	17 de marzo de 2026 hasta las 8:00 a.m.	SECOP II
Verificación de los requisitos habilitantes	17 de marzo de 2026	Municipio de la Ceja
Traslado Informe y Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas y subsanación	Desde el 17 de marzo de 2026 hasta el 20 de marzo de 2026 a las 6:00 p.m.	SECOP II
Respuesta observaciones	Hasta el 24 de marzo de 2026	SECOP II
Fecha de apertura de sobre económico	25 de marzo de 2026 a las 9:00 a.m.	SECOP II
Subasta inversa electrónica	25 de marzo de 2026 a las 2:00 p.m.	SECOP II
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes	SECOP II
Firma del Contrato.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la elaboración de la minuta	SECOP II

Actividad	Fecha	Lugar
Entrega de garantías.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la elaboración de la minuta	SECOP II
Aprobación de garantías.	Dentro de un (1) hábil siguiente	SECOP II

2.11 Fundamentos Jurídicos

Teniendo en cuenta que el MUNICIPIO DE LA CEJA es una entidad pública, está llamada a dar aplicación en toda su contratación a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y decretos reglamentarios de la misma, en especial con su Decreto 1082 de 2015.

Para contratar la compra de bienes muebles para las diferentes dependencias de la administración municipal, se adelantará el presente proceso a través de la modalidad Selección Abreviada - Subasta Inversa, ya que el objeto de la misma está enmarcado dentro de bienes de características técnicas uniformes según se evidenció en los estudios previos y el análisis del sector.

El presente proceso tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la contratación pública, entre ellas Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes, así las cosas, el proceso de la referencia se fundamenta así:

Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal, como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece la obligación de selección objetiva, bajo el criterio del ofrecimiento más favorable a la entidad, de acuerdo con los fines perseguidos con la contratación, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

El numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, enseña que la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos, y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio para la entidad, para lo cual el pliego de condiciones establecerá: I. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta. II. Las condiciones técnicas adicionales que para la entidad representen ventajas de calidad o de funcionamiento. III. Las condiciones económicas adicionales que para la entidad representen ventajas cuantificables en términos monetarios.

Que el Decreto 1082 de 2015, reglamenta que una subasta inversa es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente decreto y en los respectivos pliegos de condiciones.

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, señala la aplicación de la subasta inversa en la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes

y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio. En caso de que estos bienes o servicios estén sometidos a situaciones de control de precios mínimos, la entidad deberá valorar la factibilidad de llevar a cabo una subasta inversa, o aplicar la modalidad de selección que corresponda.

De igual forma, el mencionado artículo, establece la verificación de los requisitos habilitantes. Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este decreto deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

En caso de declararse desierto, el Municipio de La Ceja, podrá iniciarlo de nuevo, de ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto.

2.11 Lucha contra la corrupción

El proponente deberá anexar dentro de su propuesta el anexo del pliego de condiciones denominado Compromiso anticorrupción el cual deberá estar debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

Con este manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.12 Sitio de recepción de las propuestas

En la página web de Colombia Compra Eficiente en el portal del SECOP II hasta la fecha y hora establecida en el cronograma.

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente como administradora de la plataforma de Secop II, ha dispuesto una guía y/o protocolo de indisponibilidad del SECOP II, y ha desarrollado un procedimiento para cada etapa del proceso.

En caso de presentarse, indisponibilidad en la presentación de las ofertas, el proponente deberá consultar el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente. Allí encontrara las instrucciones para Compradores ante esta situación.

Es deber del proponente consultar las guías, protocoles y manuales que expide Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación pública, así como sus modificaciones y/o actualizaciones.

El correo electrónico al cual la entidad deberá adjuntar la respectiva oferta corresponde es: contratacion@laceja-antioquia.gov.co

2.13 Comunicación con los interesados y proponentes
Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito a través del SECOP II. En caso de indisponibilidad de la plataforma, las comunicaciones pueden ser remitidas al siguiente correo con el respectivo certificado de indisponibilidad:
contratacion@laceja-antioquia.gov.co – Horario de lunes a viernes de 8:00am a 12:00 am y de 1:30 pm a 6:00 pm.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;(c) identificación de los anexos presentados con la comunicación. (d) las observaciones deben ser enviadas en formato WORD.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de La Ceja por medios distintos a los mencionados o con condiciones diferentes a las descritas no serán tenidas en cuenta para dar respuesta conforme al cronograma establecido en el presente proceso de selección; sin embargo, se advierte que se dará respuesta conforme a los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015; por lo tanto, es responsabilidad de los interesados enviar las solicitudes conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

2.14 El pliego de condiciones y estudios previos
El pliego de condiciones para el presente proceso de contratación, así como los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración, se podrán consultar en la plataforma del SECOP II o en Carrera 20 N°9-78 Casa Consistorial Segundo Piso.

2.15 Observaciones al pliego de condiciones definitivo:
Se recibirán observaciones, sugerencias y solicitudes de aclaración respecto al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, únicamente a través de la plataforma del SECOP II, tal como se ha definido en el cronograma general del presente documento.

2.16 Respuesta a las observaciones recibidas
El Municipio de La Ceja, dará respuesta a las observaciones recibidas en la fecha programada en el cronograma general que hace parte del presente documento.

2.17 Publicación del de pliego de condiciones definitivo
El Municipio de La Ceja, publicará los pliegos definitivos del proceso de contratación estatal **N° 2026.10.08.03.481**, en la fecha indicada que aparece en el cronograma de la presente contratación.

2.18 Adendas a los pliegos de condiciones
El Municipio de La Ceja, hará las aclaraciones y/o modificaciones que considere necesarias con anterioridad y posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección abreviada subasta inversa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. "*La Entidad Estatal puede modificar los*

pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La entidad estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."; en cuyo caso lo informará a través de la plataforma del SECOP II. Las aclaraciones a los interesados se harán mediante comunicaciones y las modificaciones mediante ADENDAS numerados secuencialmente, los cuales formarán parte integral de los Pliegos de Condiciones.

2.19 Tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" para lo cual, El Municipio estableció los riesgos previsibles conforme a lo señalado en el Manual de Colombia Compra Eficiente "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" versión M-ICR-01.

Es responsabilidad del contratista declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que puedan presentarse en relación a la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y de determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputables al contratista.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser	Impacto después del tratamiento			Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se Finaliza el	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				cómo se realiza el monitoreo	¿Periodicidad Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacionales	No suscripción del contrato	Problemas para el contratista porque la administración hace efectiva la póliza de seriedad de la	Probable (4)	Moderado (3)	7	Riesgo Alto	Contratista	Requerimiento de pólizas de	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	No	Contratista y supervisor	Desde la elaboración de los	Al momento de la firma del contrato	Mediante Revisión documental y/o garantías	En el momento de elaboración de los estudios y documentos previos
2	General	Interno	Ejecución	Regulatorios	Ausencia de pólizas para la ejecución de la etapa contractual	Imposibilidad de inicio del contrato en los tiempos de ejecución y posibles riesgos de	Probable (4)	Moderado (3)	7	Riesgo Alto	Contratista	Implementación de rangos de	Raro(1)	Mayor (4)	5	Riesgo Medio	No	Contratista y supervisor	Una vez se adjudique y firme el	una vez sean presentadas las	Revisión diaria mediante los rangos de tiempo implementados	A partir de la suscripción del contrato y previo a la firma del

6	5	4	3
Especifico	General	General	General
Interno	Interno	Interno	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	**Operacionales**	**Operacional**	**Operacionales**
Abandono del contrato por parte del contratista.	Irregularidad en los aportes a los sistemas de seguridad social, en relación con el personal que	Demora en el inicio de las actividades	No firmar el Acta de Inicio
Demoras o falencias en la ejecución contractual.	Dificultades o problemas por falta de cobertura en cuanto a sistemas de seguridad social, riesgos, etc., frente a la ocurrencia de eventos	Problemas en los tiempos de ejecución para la prestación del servicio, respecto a los tiempos estados y/o proyectados. Posible	Demoras para iniciar la ejecución contractual y posibles dificultades para la prestación de servicio en los términos requeridos
Posible (3)	Probable (4)	Probable(4)	Probable (4)
Moderado (3)	Mayor (4)	Moderado (3)	Mayor (4)
9	8	7	<8
Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Alto	Riesgo Extremo
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Control permanente	Exigencia por parte de la entidad	Revisión del tiempo proyectado	Seguimiento por parte del contratista y
Raro (1)	Posible (3)	Probable (4)	Improbable (2)
Menor (2)	Insignificante (1)	Moderado (3)	Insignificante(1)
3	4	7	3
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Alto	Riesgo bajo
Podría	no	Podría	No
Contratista y	Contratista y supervisor	Contratista y supervisor	Contratista y supervisor
Desde que se inicia la	desde que se inicia la ejecución	Desde la firma del contrato y el acta	A partir de la firma del contrato
Hasta la terminación	hasta la terminación de las obras	una vez iniciadas las actividades	Una vez se firma el acta de inicio
Bajo el desarrollo mismo de las actividades	mediante la revisión al contratista de que efectúe los aportes a sistemas de seguridad social	Verificación diaria desde la legalización del contrato- firma del acta de inicio hasta empezar las	estableciendo un rango de tiempo desde la adjudicación del proceso y adquisición de garantías con respecto a la firma del acta de
Continua	Continua	Continua	en el rango de tiempo determinado para ejecutar dicho control (legalización del contrato/garantías - acta de inicio)

10	9	8	7
General	Específico	General	General
Externa	Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Económicos	**Operacional**	**Normativos**	**De la naturaleza**
Variaciones en los precios de los servicios a suministrar, producto de cargas impositivas	Servicio suministrado por el contratista de Baja Calidad.	Cambios en la normatividad vigente colombiana que afecten la prestación del servicio	Eventos Naturales /dificultades climáticas
Afectación en el equilibrio económico contractual.	Incumplimiento del contrato	Retrasos en la prestación del servicio debido a requerimientos legales nuevos	Retraso en los tiempos de ejecución del contrato debido a eventos naturales o dificultades climáticas que afecten el normal desarrollo del
Posible (3)	Posible (3)	Posible (3)	Probable (4)
Catastrófico (5)	Moderado (3)	Moderado (3)	Moderado (3)
8	6	6	7
Riesgo Alta	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Contratista y Contratante	Contratista	Contratista y Contratante	Contratista y Contratante
Análisis adecuado de todos los	Garantía de cumplimiento de	Implementar los ajustes requeridos según	Seguimiento continuo del avance del
Posible (3)	Posible (3)	Raro (1)	Posible (3)
Moderado (3)	Moderado (3)	Menor (2)	Menor (2)
7	6	3	5
Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Medio
No	No	Podría	Podría
El Contratista	Contratista y supervisor	Contratista y supervisor	Contratista y supervisor
Desde la presentación de la	Desde la suscripción e inicio del	Al momento de la aparición del cambio de	Desde el inicio de la ejecución
Al finalizar la ejecución	Al momento de finalizar el	Una vez realizados los ajusten según los	Al terminar la ejecución contractual
Revisión de precios en caso de novedades relevantes	Revisión del avance del contrato y de la calidad del	Revisión permanente de la normativa que pueda llegar a afectar la ejecución del	Revisión periódica del avance del proceso.
Según su ocurrencia	Mensual	Continua	Continua

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	**5**

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

2.20 Proceso de selección

El proceso de selección de la referencia, inicia formalmente en la fecha de expedición del acto administrativo, que dispone el Decreto 1082 de 2015, acto administrativo de apertura del proceso de selección.

El proceso de selección se encuentra dividido en las siguientes etapas:

a) Fase Inicial.

Comprende las actuaciones requeridas para la adecuada publicidad del proceso de selección abreviada antes de la etapa correspondiente a la conformación de la lista de posibles oferentes, de conformidad con las normas legales pertinentes.

b) Acto que ordena la Apertura del Proceso de Selección.

Mediante Resolución que será publicada en la plataforma del SECOP II, el Municipio de La Ceja, dispondrá la Apertura del presente proceso de Selección y la adopción del pliego de condiciones definitivo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

c) Publicación del Pliego de condiciones.

El acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección abreviada por medio de subasta inversa dispondrá la publicación del Pliego de condiciones definitivo.

d) Consulta Pliego de Condiciones Definitivos.

Las personas interesadas en consultar los Pliegos de Condiciones lo podrán hacer en la fecha señalada en el cronograma de actividades, a través de Internet en la página del SECOP II o en la Subdirección de Contratación, ubicada en la Carrera 20 No. 19-78, segundo piso, Casa Consistorial, La Ceja, Antioquia.

2.21 Requisitos para participar

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual, en consorcios o en unión temporal, que tengan representación en Colombia, o que constituyan un apoderado domiciliado en el país y cumplan con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y en la Ley.

Las personas naturales o jurídicas que deseen participar en este proceso, individualmente, en consorcio o en unión temporal deben cumplir los requisitos que a continuación se relacionan en el presente pliego de condiciones.

2.22 Modalidades de participación

Podrán presentar propuesta personas naturales, personas jurídicas, consorcios y uniones temporales.

2.23 Vigencia de la propuesta
La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de **noventa (90) días calendario** contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

El Municipio de La Ceja, podrá solicitar si ello fuera necesario la ampliación de la vigencia de la propuesta y por ende la ampliación de la garantía de seriedad de las mismas por el término que se requiera.

Durante el periodo de la vigencia, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de las mismas, so pena de que el Municipio de La Ceja haga exigible la Garantía de Seriedad de la Propuesta de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso de selección y el proponente presenta una ampliación a la garantía de seriedad de la propuesta que comprenda tal ampliación, se entenderá que amplía su propuesta y mantiene la totalidad de sus condiciones.

En el evento de que el proceso de selección supere el término de vigencia de las propuestas exigidos en este numeral y alguna o algunas venzan sin que el o los proponentes hayan ampliado la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, se entenderá que desiste de participar en el proceso de selección.

En caso de que ninguno de los proponentes haya ampliado la garantía de seriedad de la propuesta se dará aplicación a lo establecido en este pliego de condiciones en cuanto a la declaratoria de desierto del trámite.

Las propuestas se deberán presentar de la siguiente manera:

Por tratarse de un procedimiento de subasta inversa la propuesta se presentará en dos (2) sobres:

El sobre número uno
Contendrá toda la propuesta, a excepción de la propuesta inicial de precio; es decir debe contener los documentos jurídicos, financieros y las especificaciones técnicas. Con la información de este sobre se verificarán los requisitos habilitantes exigidos en el presente pliego de condiciones.

El sobre número dos
Contendrá la propuesta inicial de precios, que será abierto en la audiencia de la Subasta Inversa solamente si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes.

Las páginas de las propuestas que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas, de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no presentadas.

2.24 Idioma y moneda de la propuesta

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente al procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente o según lo disponga la autoridad competente en Colombia.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2.25 Capacidad legal

Todo proponente que presente propuesta, deberá cerciorarse que su objeto social sea congruente con el objeto del presente proceso de selección, lo cual, será verificado por parte del Municipio, con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad o con el Registro Mercantil para personas naturales. Así mismo, la persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior a dos (2) años, contados desde la fecha de entrega de las ofertas. Las personas jurídicas que propongan en Consorcio o Unión Temporal, deberán cumplir individualmente con esta regla.

2.26 Inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés

El proponente no deberá hallarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, esta prohibición rige respecto de todos los miembros que los integren.

Para las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

2.27 El consorcio o unión temporal
Deberá estar constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

2.28 Fecha y hora de entrega de las propuestas
Quienes estén interesados en presentar propuestas y participar en el proceso de contratación, podrán presentarlas a través de la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora establecidas en el cronograma general.

2.29 Recepción de propuestas, cierre y apertura del proceso
En la fecha y hora que se establece en el cronograma general de actividades.

El sobre que contiene la propuesta económica, se abrirá el día de la audiencia de subasta según el cronograma de la contratación, siendo éste considerado como precio base para el inicio del evento de subasta.

El personal de EL MUNICIPIO que se encuentra dentro del flujo de aprobación, abrirá el sobre número uno (1) de requisitos habilitantes, verificando los documentos aportados en cada propuesta y procederá a publicar el acta respectiva en la plataforma del SECOP II.

2.30 Prórroga del plazo del cierre
Cuando el Municipio de La Ceja lo estime conveniente, o por solicitud de pluralidad de personas, se podrá prorrogar el plazo de cierre antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

2.31 Término para retirar las propuestas
Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso.

2.32 Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas
El Municipio, por intermedio del personal del área jurídica, financiera y persona del área interesada en el proceso, y dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones realizará los estudios y evaluación de las propuestas en el siguiente orden:

La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico del proponente.

La Entidad realizará en primer lugar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de los requisitos técnicos mínimos excluyentes, para posteriormente verificar la presentación de la propuesta de precio inicial el día señalado de conformidad con lo establecido pliego de condiciones.

2.33 Término para verificar y evaluar las ofertas
El Municipio de La Ceja realizará la evaluación de las propuestas dentro del término previsto en el cronograma, con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, plazo en el cual elaborará los estudios necesarios para la evaluación de las propuestas y podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y/o explicaciones que estime indispensables.

Cuando a juicio del Municipio, el plazo para la evaluación de las propuestas no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta la mitad del inicialmente previsto.

2.34 Aclaraciones de las ofertas
Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán al oferente las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por el Municipio de La Ceja.

El Municipio podrá solicitar hasta la adjudicación aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por el Municipio. En el evento que el oferente no dé respuesta dentro del término al requerimiento que le haga el Municipio la oferta será rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberá ser solicitado hasta el momento previo a su realización, conforme con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015. En ejerció de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

El Municipio analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

Cuando un sólo oferente resultare habilitado para participar en la subasta, el Municipio podrá adjudicar el contrato resultante del proceso de selección al proponente habilitado, siempre que su oferta inicial de precio no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones.

2.35 Plazo para efectuar la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas y para presentar documentos y aclaraciones solicitadas por el municipio en la selección abreviada - subasta inversa
El Municipio verificará los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual el personal encargado solicitará a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, que realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta.

EL PROPONENTE NO PODRÁ SUBSANAR LA OMISIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA FALTA DE CAPACIDAD PARA PRESENTAR OFERTA Y AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE ACREDITEN CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

2.36 Reserva durante el proceso de evaluación

La información relativa al análisis, aclaración y evaluación de requisitos habilitantes, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el Municipio publique y ponga a disposición de los proponentes el informe de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes

2.37 Término concedido a los proponentes no habilitados para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes (decreto 1882 de 2018), en la selección abreviada subasta inversa

El Municipio de La Ceja le concede el término señalado en el cronograma a los proponentes que según las actas no resultaren habilitados, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes. El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud del Decreto No. 1882 de 2018 no pueden subsanarse.

La información y documentación deberá ser presentada dentro de este término, a través de la opción de mensajes de la plataforma del SECOP II.

2.38 Causales de rechazo de la propuesta

El Municipio de La Ceja, rechazará la propuesta en los siguientes casos:

1. Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma y que no sea objeto de ser subsanado.
2. Cuando el valor total ofertado supere el presupuesto oficial.
3. Cuando el Comité Evaluador, recomiende el rechazo de una oferta, luego de haberse sometido al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
4. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
5. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
6. Cuando se presenten varias ofertas y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas. Se rechazarán todas las propuestas que se encuentren en alguna de las situaciones anteriormente mencionadas.
7. Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

8. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo electrónico, fax o se deje en un lugar distinto al estipulado en el pliego de condiciones y no se allegue dentro del término establecido para el cierre del proceso de selección.
9. Si vencido el plazo para subsanar, no se cumple en su totalidad con los requisitos habilitantes y/o los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el proceso.
10. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.
11. Cuando el proponente habiendo sido requerido por el Municipio de La Ceja para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, o justificar los valores ofertados en su propuesta económica, no los allegue dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.
12. Cuando no se realice la oferta económica a través de la plataforma virtual y dentro del término establecido en el cronograma.
13. Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la entidad, o cuando la propuesta sea alternativa.
14. Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana.
15. Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de disolución y/o estado de liquidación; en concordato; en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1116 de 2006. En caso de consorcios o uniones temporales, será causal de rechazo si alguno de los integrantes se encuentra en esta situación.
16. Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho el municipio de La Ceja.
17. Cuando el proponente se niegue a recibir las visitas que determine el Municipio de La Ceja, con el fin de confrontar la realidad de la información suministrada por el proponente.
18. La comprobación de que el proponente no se encuentre al día con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo (Salud, Pensiones, ARL) al igual que en el pago de aportes parafiscales de conformidad con lo establecido por el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, pues esto impide la suscripción del contrato.
19. Cuando no se encuentre inscrito el RUP al momento de presentar la propuesta.
20. Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta, sin perjuicio de dar traslado a las entidades competentes. Lo anterior sin perjuicio de las facultades de subsanabilidad de requisitos.
21. Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems o se coticen incompletos.
22. Cuando no se aporte la propuesta económica.
23. Cuando no se presente junto con la propuesta la póliza o garantía de seriedad de la propuesta de acuerdo con el contenido del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
24. Cuando las ofertas de proponentes plurales se presenten desde cuentas de proponentes singulares y viceversa, se entenderán como no presentadas las ofertas de acuerdo con los términos de uso del Secop II.

25. Aparecer registrado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, tal y como lo describe el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, "Código Nacional de Policía."
26. Cuando el proponente incurra en alguna de las situaciones descritas en el numeral de valor de propuesta económica.
27. Cuando el proponente realice su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) por primera vez o cuando hayan cesado los efectos y deba volver a inscribirse, y este no se encuentre en firme para la fecha prevista de cierre del proceso de contratación.
28. Cuando la cuenta de un proponente plural no esté creada de acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente, en la cual se deberá evidenciar los integrantes y el porcentaje de participación de los mismos.

NOTA: El presente listado no tiene carácter taxativo y será responsabilidad del oferente tener en cuenta todas las causales de rechazo que se encuentran el presente pliego de condiciones y la ley en especial en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

3. REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los siguientes documentos serán objeto de verificación de cumplimiento considerándose requisitos habilitantes para poder participar en el proceso de selección:

3.1 Documentos jurídicos

3.1.1 Carta de presentación de la oferta

Carta de presentación de la oferta debidamente diligenciada con firma por el proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica ó, por el representante de la unión temporal o consorcio. En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

En el evento en que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades para presentar propuestas y contratar por cualquier motivo deberá presentar la respectiva autorización del Órgano Directivo correspondiente.

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley se entenderá que toda la oferta es pública.

3.1.2 Poder

Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta, realizar lances dentro de la audiencia de subasta inversa y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar.

En el evento en que el poder presentado contenga alguna falencia el Municipio de La Ceja, dentro del plazo que se señale requerirá al proponente para que subsane la situación. Si el proponente, no subsana la falta en dicho termino, su propuesta será rechazada.

3.1.3 Acta de constitución consorcial o de unión temporal

Proponentes Plurales. Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
2) Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de **un (1) año**, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.
3) Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
4) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen un término mínimo de duración o vigencia de **un (1) año**, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.
5) La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
6) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
7) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en el presente pliego de condiciones.
8) Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la prestación del servicio requerida en los pliegos de condiciones.

9) En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
10) En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de La Ceja.

3.1.4 Garantía de seriedad de la oferta
El oferente presentará una garantía de seriedad de la oferta, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país y que su póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Garantía deberá presentarse a través de una póliza a favor del Municipio de La Ceja identificada con NIT890.981.207-5, por un equivalente al **10%** del valor total del presupuesto oficial, la cual permanecerá vigente por el término de **NOVENTA (90)** días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes y deberá indicarse su respectivo porcentaje de participación en la forma asociativa correspondiente.

En caso que la Garantía de seriedad de la oferta allegada no estuviere bien constituida, el Municipio de La Ceja, establecerá un plazo para la presentación de la misma con la respectiva modificación; que en caso de no cumplirlo será motivo de rechazo.

Igualmente se informa que es obligación del oferente la constitución de la garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con los términos, la cual no se surte únicamente con la expedición del documento, sino con su expedición en debida forma.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta cuando:

1) Solicite el retiro de su propuesta después del cierre del proceso, salvo en caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente.

2) Si el adjudicatario no acata el cumplimiento de las condiciones y obligaciones en el Pliego de Condiciones y no mantiene lo ofrecido en su propuesta, e igualmente si no suscribe el contrato, o no cumple con los requisitos para su ejecución, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. Todo lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

En estos eventos, el Municipio de La Ceja podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

3.1.5 Certificado de la cámara de comercio sobre existencia y representación legal para personas jurídicas y de registro mercantil para personas naturales
Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado original expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más, de conformidad con el del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contado a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Nota: Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de aceptar la oferta. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Cuando se trate de persona jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

3.1.6 Autorización de la junta directiva o junta de socios al gerente o representante legal.
El Representante Legal de la persona jurídica debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar las propuestas, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente para tal efecto; en el último caso, debe adjuntar copia del acta respectiva o certificación al respecto. Que reposa inscrita en los libros registrados ante la cámara de comercio con la respectiva certificación a cargo del representante legal, La respectiva autorización deberá tener una fecha anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso para el respectivo cierre.

3.1.7 Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas extranjeras,
Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el

representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

3.1.8 Cédula de ciudadanía
Documento de identidad de la Persona Natural o del Representante Legal de la persona jurídica, cédula de extranjería cuando se trate de proponentes extranjeros y representantes de consorcio o unión temporal.

3.1.9 Certificación de cumplimiento de obligaciones frente al sistema de seguridad social
El proponente debe acreditar, con la certificación respectiva, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando de conformidad con la Ley 1607 de 2012 corresponda. Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.
La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la Información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

Para personas jurídicas: Presentar certificación, expedida por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad de juramento cuando no se requiera revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aporte a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea Persona Jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.
Así mismo se debe anexar los documentos del revisor fiscal (copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores).

Para personas naturales con personal a cargo: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE cuando a ello haya lugar (artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Para persona natural sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social. Por tanto, deberá aportar la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA- con la cual acredite que se encuentra al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social.

3.1.10 Declaración por parte del oferente sobre multa y/o sanciones
En donde se indique si ha sido o no sujeto de multas y/o sanciones impuestas dentro de los tres (03) últimos años anteriores a la entrega de la propuesta.

3.1.11 Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría
Vigente al momento de la presentación de la propuesta (con una fecha de expedición no superior a 30 días), de la persona natural o del Representante Legal o de quien firme la propuesta, y de la persona jurídica que presenta la propuesta

3.1.12 Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría
Vigente al momento de la presentación de la propuesta (con una fecha de expedición no superior a 30 días), de la persona natural o del Representante Legal ó de quien firme la propuesta, y de la persona jurídica que presenta la propuesta

3.1.13 Certificado antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional
Vigente al momento de la presentación de la propuesta (con una fecha de expedición no superior a 30 días), de la persona natural o del Representante Legal o de quien firme la propuesta de la persona jurídica que presenta la propuesta.

3.1.14 Certificado de Medidas Correctivas
Vigente al momento de la presentación de la propuesta (con una fecha de expedición nó superior a 30 días), de la persona natural o del Representante Legal o de quien firme la propuesta de la persona jurídica que presenta la propuesta.

3.1.15 Consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
Vigente al momento de la presentación de la propuesta (con una fecha de expedición no superior a 30 días), de la persona natural o del Representante Legal o de quien firme la propuesta de la persona jurídica que presenta la propuesta.

3.1.16 Certificado que acredite la condición de deudor o no alimentario moroso (REDAM)
Vigente al momento de la presentación de la propuesta (con una fecha de expedición no superior a 30 días), de la persona natural o del Representante Legal o de quien firme la propuesta de la persona jurídica que presenta la propuesta.

3.1.17 Registro Único Proponentes
De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, ***con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días*** de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación como PROVEEDOR en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual conste su inscripción y clasificación en cualquiera de las siguientes actividades, especialidades y grupos del Registro Único de Proponentes.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 *"El Certificado constituye plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (...)"*.

No obstante, lo anterior, señala que sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación exigida en el Registro Único de Proponentes.

En caso de que el proponente no esté clasificado conforme a lo exigido en el presente pliego a la fecha de cierre del presente proceso, el proponente no se habilitará.

NOTA: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En todo caso, el proponente será el único responsable de presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, con información que no esté vigente y en firme, acorde con lo determinado en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

Igualmente, no podrá acreditarse la inscripción o actualización de información en el Registro Único de Proponentes con posterioridad al cierre del proceso, acorde con lo determinado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, so pena de rechazo de la propuesta.

3.1.18 Registro Único Tributario
El Oferente deberá estar inscrito en el Registro Único Tributario – RUT y así mismo, deberá presentar el correspondiente certificado RUT. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los miembros de esta, deberá estar inscrito en el mismo y presentar el certificado de cada una de las empresas integrantes.

3.1.19 Compromiso anticorrupción
El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción establecido en los Anexos del presente pliego de condiciones.

3.1.20 Formato hoja de vida función pública persona jurídica o natural
La hoja de vida función pública deberá ser descargada de internet la cual deberá ser diligenciada por la persona natural o el representante legal de la empresa con la información correspondiente y actualizada a la vigencia 2026.

3.1.21 Declaración sobre inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses
El proponente persona natural o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá presentar el "DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES", declarando bajo juramento, que ninguna de las personas que representa se encuentran incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Municipio de La Ceja, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Decreto1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

3.1.22 Códigos UNSPSC
Conforme al Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (V.14.080), el objeto a contratar se encuentra identificado dentro del clasificador de bienes de la tabla del SECOP como se describe de la siguiente forma:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43	22	18	00
Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Dispositivos de red óptica	
CÓDIGO UNSPSC SOLICITADOS: 43221800 Amplificadores ópticos			
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
43	22	26	00
Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de servicio de red	
CÓDIGO UNSPSC SOLICITADOS: 43222600 Equipo de centro distribuidor de cables			
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
43	22	31	00
Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Componentes y equipo de infraestructura de redes móviles y digitales	
CÓDIGO UNSPSC SOLICITADOS: 43223100 Componentes y equipo de infraestructura de redes móviles y digitales			
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
81	**11**	**15**	**00**
Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Ingeniería de software o hardware	
CÓDIGO UNSPSC SOLICITADOS: 81111500 Ingeniería de software o hardware			

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81	11	20	00
Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de datos	
CÓDIGO UNSPSC SOLICITADOS: 81112000 Servicios de datos			
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
81	11	21	00
Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de internet	
CÓDIGO UNSPSC SOLICITADOS: 81112100 Proveedores de servicio de internet (psi)			
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
81	11	22	00
Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software	
CÓDIGO UNSPSC SOLICITADOS: 81112200 Mantenimiento y soporte de software			
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	
83	11	23	00
Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios de medios de telecomunicaciones	Servicios de telecomunicaciones por fibra	
CÓDIGO UNSPSC SOLICITADOS: 83112300 Fibra oscura			
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
83	12	17	00
Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios de información	Servicios de comunicación masiva	
CÓDIGO UNSPSC SOLICITADOS: 83121700 Servicios de comunicación masiva			

3.1.23 Aceptación del criterio técnico

La proponente persona natural o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá presentar la aceptación del criterio técnico contenido, será la Aceptación de Criterio Técnico quien obligará al oferente a cumplir con lo requerido por la entidad, y no podrán desmejorar las características técnicas del producto, y en consecuencia este criterio no será subsanable.

3.2 Documentos habilitantes de experiencia

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la ejecución de las actividades implícitas al presente proceso, se definen las siguientes condiciones para acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato, para lo cual, el proponente deberá aportar el Registro Único de Proponente (RUP), en el cual se detallan los contratos ejecutados por el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

Verificación de la Experiencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes que hayan realizado inscripción, actualización o renovación, deberán acreditar experiencia, así:

a. Para el caso de personas naturales o, jurídicas nacionales, personas naturales o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia o personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

Esta experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de tres (3) contratos clasificados cada uno en el RUP con al menos cuatro (4) de los siguientes códigos UNSPSC: 432218, 432226, 432231, 811115, 811122, 831217, que tengan relación con el objeto contractual del presente proceso, y que el valor de la sumatoria de los contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con la indicada directamente en el RUP en el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

b. Para el caso de consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley:

Esta experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de tres (3) contratos clasificados cada uno en el RUP con al menos cuatro (4) de los siguientes códigos UNSPSC: 432218, 432226, 432231, 811115, 811122, 831217, que tengan relación con el objeto contractual del presente proceso, y que el valor de la sumatoria de los contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

El número de contratos a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a mínimo un (1) Contratos por cada asociado.

Cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación deberá acreditar su experiencia con la indicada directamente en el RUP en el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

Para efectos de la experiencia acreditada no se aceptarán subcontratos.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

El oferente debe acreditar esta experiencia con el certificado del RUP y mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante.

Los certificados deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Objeto
- Valor del contrato.
- Cumplimiento y/o Multas y Sanciones
- Tiempo de prestación del servicio, indicando la fecha de inicio y de terminación o porcentaje de ejecución.
- Informe de multas y/o sanciones.

Si el nivel de satisfacción de los contratos certificados de nota insatisfacción, es regular o deficiente, entre otros aspectos que concluyan que la ejecución no fue el adecuada, no será tenido en cuenta.

Si los certificados reportan multas y/o sanciones con ocasión de su ejecución, pendiente de pago o cumplimiento a la fecha de entrega de las propuestas, no serán tenidos en cuenta.

4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

4.1. Capacidad financiera

El personal encargado por parte del Municipio declarará la viabilidad o no viabilidad de los proponentes, en lo referente al conjunto de indicadores financieros y demás herramientas financieras que de la información solicitada se puedan sustraer para verificar la razonabilidad de las cifras reflejadas en los estados financieros. Por tal motivo, esta evaluación no genera puntaje, pero su presentación se considera como requisito esencial

Para verificar este factor el proponente debe anexar, el RUP con la siguiente información actualizada:

Índice de liquidez

Un activo líquido es aquel que se negocia activamente en un mercado y puede ser convertido rápidamente en efectivo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto

plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

Dado que el interés del Municipio de La Ceja es que los Oferentes tengan un índice de liquidez mínimo, y acorde al presupuesto, éste debe ser mayor o igual a 2

Índice de endeudamiento

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total. Los acreedores prefieren índices de endeudamiento bajos porque entre más bajo sea éste el respaldo del deudor frente a las pérdidas en caso de liquidación es mayor. En este caso para definir un índice máximo de endeudamiento, el Municipio de La Ceja tomó como referencia la situación financiera del sector.

Dado que se desea que los Oferentes tengan un índice de endeudamiento máximo, el Municipio definió el indicador en un valor menor o igual a 0,40.

Razón de cobertura de intereses

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Para las compañías que no tienen gastos de interés y cuya utilidad operacional es positiva, la razón de cobertura de intereses es indeterminada, y cumplen con el indicador.

Así mismo, si el Oferente tiene gastos de intereses derivados de la deuda y la utilidad operacional es positiva, también cumple con el indicador de razón mínima de cobertura de intereses, puesto que es importante contar con Oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras.

El Municipio de La Ceja definió el indicador en un valor mayor o igual a 4 o indeterminado.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores. Esta información se verificará con los indicadores contenidos en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté en la obligación de estar inscrito en dicho registro.

Tabla. Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 2
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0.40
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 4

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera: Cada proponente deberá cumplir con la capacidad financiera definida en la tabla anterior.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

4.2 Capacidad Organizacional

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación, el Municipio de La Ceja tomó como referencia la situación financiera del sector.

Rentabilidad del patrimonio

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

El Municipio de La Ceja considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio. Teniendo en cuenta que el interés es que los oferentes tengan un índice de Rentabilidad del Patrimonio mínimo positivo, el Municipio de La Ceja determinó que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a 0.20

Rentabilidad del activo

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

El Municipio de La Ceja considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo. Teniendo en cuenta que el interés es que los Oferentes tengan una rentabilidad del activo mínimo positivo, el Municipio de La Ceja determinó que la rentabilidad del activo debe ser mayor o igual a 0.15

Tabla Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.20

Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.15

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura acreditará los indicadores de capacidad organizacional de la siguiente manera: Cada proponente deberá cumplir con la capacidad organizacional definidos en la tabla anterior.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal, cada uno de los asociados deberá cumplir con los índices anteriores.

NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales la información financiera debe ser presentada por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

NOTA 4: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o indeterminados, no podrán calcular el indicador de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. Además de los indicadores financieros y organizacionales, los oferentes, sean estos singulares o conjuntos, en el último caso, cada uno de los integrantes, deben acreditar capital de trabajo y patrimonio mayor o igual a dos veces el presupuesto oficial.

NOTA 5: Los indicadores fijados por la entidad en la capacidad organizacional y financiera, obedecen al análisis del sector económico al que pertenece la actividad objeto del proceso, teniendo en cuenta la información financiera de las entidades cotizantes y procesos similares.

5. CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO QUE DEBERÁ GARANTIZAR EL PROPONENTE

SE REQUIERE EL SERVICIO DE CONEXIÓN Y ACCESO A LA RED INTERNET, GARANTIZANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET SIMÉTRICO DE 1.700 MEGAS DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA:	CANTIDAD DE DISPOSITIVOS POSIBLES A CONECTAR
1. 100 megas para el CER Alfonso Bernal	450

2. 100 megas para el C.E.R Juan Manuel Llano	450
3. 100 megas para el CER Cándido Bernal	450
4. 100 megas para el CER Tiberio Salazar	450
5. 100 megas para el CER Llanadas	450
6. 100 megas para el CER Colmenas	450
7. 100 megas para el CER San Nicolás	450
8. 200 megas para la IE Francisco María Cardona	900
9. 100 megas para el CER El Higuerón	450
10. 100 megas para el CER Jesús María Piedrahita	450
11. 100 megas para el CER El Tambo	450
12. 100 megas para el CER Isidora Duque	450
13. 100 megas para el CER María Estévez	450
14. 100 megas para el CER Juan de Dios Aránzazu	450
15. 100 megas para el CER Salvador Bermúdez	450
16. 100 megas para el CER La Milagrosa	450

El proponente tendrá que acreditar todos y cada uno de los componentes de la ficha técnica al momento del cierre y presentación de su propuesta a fin de permitir a la entidad la comparación de las mismas, esto dará cuenta que los productos a entregar al momento de la adjudicación son exactamente los indicados en la ficha técnica de la entidad en el presente proceso de selección y no podrá omitir ninguna especificación contenida en ella o presentar especificaciones por debajo de lo mínimo exigido, en todo caso podrá superar los mínimos de especificaciones que ha solicitado la entidad.

7. Oferta económica

La propuesta económica debe contener:

a) El valor total incluido IVA.
b) En la propuesta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio ofertado.
c) La oferta se debe presentar a través de la plataforma del SECOP II.
d) Si existiere discrepancia en cifras expresadas en los documentos aportados y en la plataforma del SECOP II, prevalecerá el monto expresado en los documentos.
e) Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos y gastos de envío que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del Contratista.
f) No se aceptarán alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, ni propuestas condicionadas so pena de rechazo de la propuesta.
g) Los proponentes deberán realizar una oferta total por precio global, sin embargo, en la propuesta deberán determinar los *precios unitarios de cada uno de los elementos* solicitados, siendo este último el precio que se tendrá como válido para la ejecución del contrato, aplicando la proporción de descuento realizada al momento del valor adjudicado según el último lance válido.

8. Audiencia de subasta inversa y de adjudicación:
La audiencia de subasta inversa y de adjudicación se realizará en la fecha y hora descrita en el cronograma y a través de la plataforma del SECOP II.

El presente proceso se divide en las siguientes fases:

8.1 primera etapa

Periodo de evaluación de las propuestas
Las ofertas serán evaluadas dentro del término previsto en el cronograma del proceso.

Se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros y técnicos, éstos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

Análisis de la capacidad jurídica
El Municipio de La Ceja, verificará que la documentación presentada por el oferente, se ajuste a lo exigido en la presente solicitud de oferta, el análisis de los documentos jurídicos solicitados conducirá a determinar si el oferente se encuentra HABILITADO O NO HABILITADO para participar en el proceso.

Análisis de la capacidad técnica
Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de la ficha técnica y los requisitos técnicos mínimos, sin condicionamiento alguno y la experiencia mínima solicitada; el análisis de los aspectos técnicos solicitados conducirá a determinar si el oferente se encuentra HABILITADO O NO HABILITADO para participar en el proceso.

Análisis de la capacidad financiera
El análisis de los documentos financieros solicitados conducirá a determinar si el oferente es hábil o no para participar en el proceso. El informe financiero no tiene ponderación alguna; se trata del estudio que realiza el Municipio de La Ceja, para verificar la capacidad financiera, estudio que se hará con base en la información financiera solicitada; el análisis de los aspectos financieros solicitados conducirá a determinar si el oferente se encuentra HABILITADO O NO HABILITADO para participar en el proceso.

Verificación de requisitos habilitantes
De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 lo sustancial primará sobre lo formal, en consecuencia, no serán rechazadas las propuestas presentadas con la ausencia o la falta de los documentos de verificación del presente pliego de condiciones que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta.

En consecuencia, una vez los proponentes presenten sus ofertas dentro del plazo establecido para la recepción de las mismas, el Municipio de La Ceja, procederá a verificar que los oferentes alleguen todos los documentos del presente pliego de condiciones y cumplan los requisitos exigidos.

El Municipio de La Ceja, dentro del término establecido en el cronograma comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la verificación realice a través del personal encargado deberán ser resueltas por el proponente dentro del término establecido por el Municipio.

Si al comparar la información presentada en los formatos o anexos suministrados por el Municipio para diligenciar la propuesta, con la documentación que aporte el proponente para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

Publicación informe con la verificación de los requisitos habilitantes
De acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio realizará los estudios jurídicos financieros y técnicos necesarios para la habilitación de los proponentes.

Luego de la verificación de los requisitos habilitantes el Municipio publicará un informe de verificación de los requisitos habilitantes en el SECOP, el día indicado en el cronograma.

En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados, a los que se les concederá un plazo, el cual se establece en el cronograma, para subsanar la falta de documentos y de requisitos exigidos.

El informe de verificación y las propuestas podrán ser consultados en la página Web Colombia Compra Eficiente en la plataforma del SECOP II, en las fechas indicadas en el cronograma, con el fin de que los oferentes subsanen los defectos encontrados en sus ofertas. En la fecha consignada en el cronograma, el Municipio publicará un informe definitivo, el cual contendrá los nombres de los proponentes habilitados para participar en la audiencia de subasta inversa.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este pliego de condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

Mínimo de proponentes habilitados
Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este pliego de condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

8.2 segunda etapa

Subasta inversa electrónica

Aspectos generales
Los proponentes que hayan cumplido con los requisitos y especificaciones técnicas, jurídicos y financieros presentados en el Sobre No.1; pasarán a la segunda fase denominada subasta inversa. En la cual se dará apertura a la propuesta económica que se encuentra en el Sobre No. 2.

La subasta inversa se efectuará de manera electrónica mediante la reducción sucesiva de precios, de conformidad con lo previsto en los Decretos 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 y bajo las condiciones que más adelante se relacionan.

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A. **Verificación de los documentos acreditados para subsanar**
Una vez vencido el plazo para la presentación de los documentos subsanables y dentro del término señalado en el cronograma, se procederá a verificar la información y documentación de los requisitos habilitantes presentados, el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará en la página Web del portal único de contratación SECOP II.

B. **Personas habilitadas legalmente para participar en la subasta**
Para la subasta, en caso de que resulte un único proponente habilitado, no habrá lugar a efectuar la subasta inversa.
Se entenderá que quien participe de la subasta tiene plenas facultades jurídicas para comprometer al oferente frente al ofrecimiento.

C. **Certamen de la subasta inversa electrónica a través de la plataforma Secop II.**
La subasta se realizará a través de la plataforma de SECOP II con los oferentes habilitados.

D. **Procedimiento de la subasta inversa electrónica**
La identidad de los proponentes habilitados para presentar lances de precios sólo será revelada hasta la fecha de publicación del informe final de proponentes habilitados.

Para la audiencia de subasta inversa electrónica se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La subasta inversa electrónica se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

a. La entidad abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio y publicará en el SECOP II a través del módulo de mensajes cuál fue la menor de ellas.

b. Una vez inicie el certamen de subasta el cual tendrá un tiempo establecido de 20 minutos, la entidad otorgará a los proponentes un término común señalado en los pliegos de condiciones de **1 minuto máximo** para hacer un lance que mejore el menor valor de las ofertas a que se refiere el literal anterior, en todo caso, este no podrá ser inferior al 0,05% del presupuesto oficial.

c. Los proponentes harán su lance en el SECOP II.

d. El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta.

f. En caso de que el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, la plataforma SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso.

g. Al terminar la presentación de cada lance, el SECOP II informa el valor del lance más bajo. (Numeral 8 Art. 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015)

h. La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

i. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. (Numeral 7 Art. 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015)

Después de efectuada la subasta inversa, el adjudicatario debe ajustar sus análisis de precios unitarios enviar la propuesta actualizada por el módulo de mensajes. Una vez adjudicado el contrato, la entidad publicará en el SECOP II el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

En caso de requerirse, se aplicará la Corrección Aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones realizadas sobre el formulario de cantidades. En virtud de esta corrección, se revisará y determinará si existe error en el precio total de la propuesta presentada.

Si el error aritmético resultare que la propuesta supera el presupuesto oficial, incurrirá en causal de rechazo.

En el caso de discrepancias, entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en el Pliego de Condiciones.

Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor total del ítem.

Las correcciones efectuadas, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los proponentes. En todo caso, si de la corrección aritmética cambia el valor de la oferta económica, y esta supera el valor del presupuesto oficial, se rechazará la propuesta.

La propuesta económica se debe presentar en un sobre aparte.

Para la evaluación económica de la propuesta el proponente deberá diligenciar el FORMULARIO CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS que EL MUNICIPIO LA CEJA pone a disposición a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso:

- "ÍTEM"
- "DESCRIPCIÓN"
- "CANTIDAD"
- "VALOR UNITARIO ANTES DE IVA"
- "VALOR TOTAL ANTES DE IVA"
- "IVA"
- "VALOR TOTAL IVA INCLUIDO"

Los precios unitarios y totales y los errores y omisiones en estos precios serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del proponente.

9. Precios artificialmente bajos

Si el Municipio de La Ceja, llegare a estimar al momento de adjudicar que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, decidirá si le adjudica el contrato.

En el caso que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado, el contratista debe asumir todos los riegos que se deriven de tal hecho ya que el Municipio de La Ceja, no aceptará reclamo alguno con relación a ellos de conformidad con lo establecido en la Ley.

En el evento en que se decida no adjudicar, el Municipio de La Ceja procederá a adjudicarle al oferente que ofreció el segundo menor precio, sin impedimento de que se haga nuevamente el mismo análisis o declarar desierto.

10. Criterios de desempate

En caso de presentarse un empate entre dos (02) o más propuestas en el momento de la subasta inversa, el Municipio aplicara los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de la siguiente manera:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. En caso de que persista empate, se llevará a cabo el desempate por medio de sorteo a través del sistema de balotas entre todos los proponentes que se encuentren empatados, mediante el siguiente procedimiento:

a. Cada proponente se le asignará un número inmodificable de uno (1) a "n" (siendo "n" el número máximo de proponentes empatados), de forma aleatoria mediante sorteo de balota.

b. La audiencia y el sorteo serán presididos por el personal encargado por el Municipio, de lo cual se dejará constancia en el acta de la audiencia. Los resultados del sorteo serán consignados en la misma acta la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella.

c. Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la balotera y el jefe de la Oficina de Control Interno de la Entidad o quien haga sus veces será la responsable de extraer las mismas, la primera en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.

El orden resultante será publicado a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso.

11. Adjudicación
Cuando el Municipio de La Ceja, ya no reciba más lances de mejoramiento de precio, adjudicará el contrato al proponente que se encuentre habilitado financiera, jurídica, económica y técnicamente, en los términos del Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.2.4) en concordancia con el que haya ofrecido el menor precio al Municipio.

De esta manera el orden de elegibilidad, se determinará teniendo en cuenta el precio más bajo que resulten de la audiencia de subasta inversa. Se advierte, que el oferente que se abstenga, sin justa causa, de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años.

Una vez adjudicado el proceso mediante subasta el proponente deberá actualizar el valor de la propuesta económica incluyendo los precios unitarios. Además, el valor final de la propuesta será proporcional en cada uno de los ítems a contratar.

12. Declaratoria de desierta de la selección abreviada
El Municipio de La Ceja declarará desierta la Selección Abreviada en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

13. Especificaciones
Las condiciones, cláusulas especiales y demás información que se consigna en estos pliegos son parte integral del contrato, de acuerdo con las especificaciones que el Municipio de La Ceja, determine pactar.

14. Fecha para la firma del contrato
La suscripción del contrato se realizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.

15. Caducidad
El Municipio de La Ceja podrá unilateralmente decretar la caducidad administrativa del contrato, en cualquier tiempo, en el evento de que EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas, en el contrato en el pliego de condiciones o estudios previos.

16. Efectos de la caducidad
Una vez declarada la caducidad, las cosas se restituyen al estado anterior al contrato, quedando EL CONTRATISTA obligado al pago de las multas respectivas y de la cláusula penal pecuniaria, las cuales se harán efectivas mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo y donde se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentra, y sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización a favor del CONTRATISTA.

17. Cláusula penal
En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, el Municipio de La Ceja hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio de La Ceja.

18. Multas
El Municipio de La Ceja podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalentes al UNO POR MIL del valor total del contrato, por cada día solar en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

19. Modificación, terminación e interpretación del contrato
En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas sobre modificación, terminación e interpretación unilateral del contrato, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, Art. 15, 16 y 17.

20. Inhabilidades e incompatibilidades
EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la Ley.

21. Cesión del contrato
EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos que tenga en el presente contrato, salvo autorización expresa, que constará por escrito, por parte del Municipio de La Ceja.

22. Vigencia, legalización y plazo del contrato
El presente contrato se entiende legalizado en el momento que se acrediten todos los documentos del mismo, incluyendo las pólizas, y se encuentre debidamente firmadas por las partes intervinientes.

23. Forma de pago
El Municipio realizará pagos mes vencido de forma proporcional por mes o fracción de mes, previa presentación de cuenta de cobro con sus soportes e informe de actividades con visto bueno del supervisor del contrato.

Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

24. Domicilio
Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de La Ceja.

25. Actividades a realizar:

1. Garantizar y suministrar las direcciones IP válidas en cada punto.
2. Contar con el personal idóneo para la ejecución de las labores de instalación y cumplir con las normas de seguridad requeridas.
3. Dar soporte técnico del tipo 24/7, 24 horas al día 7 días a la semana, para lo cual deberá contar con una MESA DE AYUDA: como punto de contacto entre los usuarios y el operador del servicio de conectividad a internet, cuyo objetivo principal será responder de una manera oportuna, eficiente y con alta calidad los requerimientos (soporte técnico, reporte de fallas y solicitud de información) que los usuarios realicen.
4. Garantizar la presentación del servicio de internet simétrico de 1.700 megas, distribuidos de a 80 megas en cada Centro Educativo Rural con una cobertura de 3 kilómetros, con excepción de la Institución Educativa Francisco María Cardona, que al tener mayor cantidad de estudiantes y al ser la zona más poblada, requiere 200 megas.
5. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del contrato.

26. Resultados

1. Informe de las actividades mensuales ejecutadas.
2. Entrega del servicio requerido de acuerdo con las especificaciones técnicas, cumpliendo con los estándares de calidad y oportunidad.
3. Entrega de estadística de uso de internet por centro educativo rural o institución educativa.

27. Obligaciones del contratista

Además de las actividades pactadas, la propuesta presentada, el contratista se obliga a cumplir lo señalado en los documentos del proceso y en lo descrito a continuación:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.
2. Mantener comunicación permanente con la Supervisión para informarle de los avances y situaciones a resolver que se presenten.
3. Presentar las facturas una vez se entreguen los bienes o servicios y con la fecha de radicación de las mismas.
4. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores del municipio.
5. Responder en los plazos que el municipio establezca en cada caso, los requerimientos que le formule.
6. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para efectuar la entrega de los bienes objeto del contrato.
7. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El municipio podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del Contratista.

8. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.
9. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato
10. Guardar y garantizar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.
12. Garantizar que no subcontratará la ejecución del contrato, bajo el cumplimiento de los principios de economía y celeridad del proceso.
13. Informar al Municipio oportunamente cualquier eventualidad que se presente durante la ejecución del objeto contractual.
14. Suministrar en el momento solicitado, de manera oportuna la totalidad de los productos y cantidades solicitados, siendo pertinente registrar cualquier novedad en relación al tiempo de entrega de lo solicitado.
15. Garantizar la entrega y calidad de los bienes suministrados.
16. Aportar las herramientas, implementos mecánicos y de transporte necesarios para la correcta ejecución del contrato.
17. Conservar los precios unitarios ofertados en la propuesta.
18. Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad.
19. Cumplir con los requerimiento y normatividad de lo dispuesto por seguridad y salud en el trabajo.
20. Las demás establecidas en los documentos del proceso de selección y en el contrato.

28. Obligaciones del municipio

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
3. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos, de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
4. Suministrar las órdenes respectivas por escrito de los diferentes suministros que se requieran y el lugar de entrega de los mismos.
5. Suministrar la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual.

29. Gastos del contrato

Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, tales como transporte de los ítems, materiales, personal, etc., al sitio señalado del Municipio de La Ceja, será por cuenta del CONTRATISTA.

30. Impuestos, tasas y contribuciones

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el

contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas y gastos de envío.

31. Garantías

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías, en todo caso, teniendo en cuenta el alcance del objeto contractual, la ficha técnica y oferta económica deberán estar abonadas ingeniero en sistemas, quien deberá garantizar que el servicio a prestar cumple con las especificaciones técnicas de acuerdo a los requerimientos de la entidad, además deberá aportar la respectiva copia del acta de grado y experiencia relacionada de dos años a partir de la obtención del título.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de la Ceja del Tambo que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del valor de la Oferta	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los bienes	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal

debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

NOTA: En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costo la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

32. Publicación
El presente contrato deberá publicarse en la página web Colombia Compra Eficiente en el SECOP II por el Municipio de La Ceja, de acuerdo al decreto 1082 de 2015.

33. Suspensión temporal del contrato
Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

34. Documentos de la contratación
- Estudios previos
- Pliegos de condiciones
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Los anexos y demás documentos que se produzcan hasta el momento de la adjudicación.

35. Plazo para la liquidación del contrato
La Liquidación del Contrato será de común acuerdo entre el Contratista y el Municipio de La Ceja, procedimiento que se hará dentro de cuatro (4) meses siguientes a la Terminación del Contrato.

36. Supervisión
El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el manual de supervisión e interventoría del municipio. La supervisión del presente contrato estará en cabeza de la Secretaría de Educación a través del TÉCNICO OPERATIVO GRADO 04 que será designado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo.

MARIO ALBERTO VELÁSQUEZ DUQUE
Secretario de Educación